



SDAO-

**CIRCULAR EXTERNA N° 011**

Bogotá D.C., 25 ABRIL 2003

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO : RESOLUCION N° 03175 DE 2003 DE LA DIAN.**

Para su conocimiento y aplicación, me permito informarles que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales expidió la Resolución 03175 del 15 de abril de 2003, que modifica la Resolución 2060 de 2003, y mediante la cual se prohíbe la importación por la Administración de Aduanas de Turbo de los bienes clasificados en las subpartidas arancelarias 02.07.13.00.00, 02.07.14.00.00, 02.07.26.00.00, 02.07.27.00.00, 02.07.35.00.00 y 02.07.36.00.00 del Arancel de Aduanas.

Se prohíbe la importación por la Administración de Aduanas de Turbo, Tumaco, Riohacha y Maicao de los bienes clasificados en las subpartidas arancelarias 15.07.90.00.90, 15.12.19.00.00 y 15.17.90.00.00 y en las partidas arancelarias 10.06, 17.01, 40.11, 40.12 y 40.13 del Arancel de Aduanas.

Esta Resolución rige desde el 22 de abril de 2003 fecha de su publicación en el Diario Oficial 45.166.

Cordial saludo,

(Original Firmado)  
**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN**  
Director General de Comercio Exterior

Anexo: 1 resolución (1) folio